

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-69/2021.

**RECORRENTE:** C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

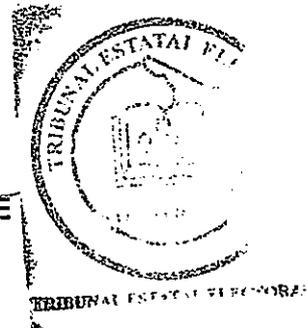
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE: "EL ACUERDO **CPD-40/2021**, DE FECHA **22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE DECRETÓ LA PROCEDENCIA DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL EXPEDIENTE **IEE/JOS-94/2021**, INSTRUIDO EN CONTRA DEL SUSCRITO Y DE OTROS, SOBRE LA BASE DE QUE, PRELIMINARMENTE, LOS DENUNCIADOS SE ENCUENTRAN PROYECTANDO PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA, EN DIVERSAS PANTALLAS ELECTRÓNICAS REPRODUCIENDO VIDEOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DENUNCIADOS **ERNESTO GÁNDARA CAMOU** Y **ANTONIO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ**, LO QUE PRESUNTAMENTE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 42 DEL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, Y QUE A SU VEZ GENERA LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA".

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS

AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECORRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-TP-69/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA

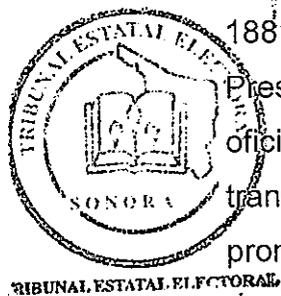


**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a uno de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres oficios número IEE/PRESI-1881/2021, IEE/PRESI-1900/2021 y CPD-16/2021, emitidos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y el Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejera Presidenta y Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias, respectivamente, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintiocho de mayo y primero de junio del año que transcurre, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación suscrito por el C. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en su carácter de denunciado, en los autos del expediente IEE/JOS-94/2021 del índice del Organismo Público local, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero consiste en un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Vistos los oficios de cuenta, el primero de ellos con número IEE/PRESI-1881/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiocho de mayo del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por el C. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en su carácter de denunciado, en los autos del expediente IEE/JOS-94/2021 del índice del Organismo Público local, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo de los oficios con número IEE/PRESI-1900/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido por el C. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, mediante el cual impugna "el Acuerdo **CPD-40/2021**, de fecha **22 de mayo de dos mil veintiuno**, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, donde decretó la procedencia de la adopción de medidas cautelares dentro del expediente **IEE/JOS-94/2021**, instruido en contra del suscrito y de otros, sobre la base de que, preliminarmente, los denunciados se encuentran proyectando propaganda electoral prohibida, en diversas pantallas electrónicas reproduciendo videos a favor de los candidatos denunciados **Ernesto Gándara Camou** y **Antonio Astiazarán Gutiérrez**, lo que presuntamente contraviene lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el numeral 42 del Reglamento de Publicidad Exterior para el Municipio de Hermosillo, y que a su vez genera la vulneración de los principios de legalidad y



*equidad en la contienda*"; atribuyendo dicho acto al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y quien emitió el acto fue la comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de referencia, constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Israel González, número 33, esquina con avenida 13, colonia Prados de Bugambilia, de esta Ciudad, así como el correo electrónico [rdessens@setcolegal.com](mailto:rdessens@setcolegal.com), autorizando para tales efecto a los Licenciados Rubén Dessens Bernal, Marisela Espriella Salas, Leopoldo Martínez Moreno y Jesús Eduardo Chávez Leal.

Visto el tercero de los oficios de cuenta número CPD-16/2021, se tiene al Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como autoridad responsable, remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-TP-69/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ**

ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha uno de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-TP-69/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a seis de junio de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL.



